



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
23 de octubre de 2012

ESPAÑOL
Original: inglés

Undécimo período de sesiones

La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada

Nota de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección J de la resolución ICC-ASP/10/Res.4 de 21 de diciembre de 2011, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta para su consideración por la Asamblea el informe sobre la asistencia letrada. En el presente informe se recogen los resultados de las consultas informales celebradas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa con la Corte y otras partes interesadas.

I. Introducción

1. En su décimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) pidió a la Corte y a la Mesa que prosiguiera la revisión del sistema de asistencia letrada y su aplicación, y que diera informe de sus conclusiones a la Asamblea en su undécimo período de sesiones¹.
2. La Asamblea también pidió a la Secretaría que finalizara las consultas en curso y presentara a la Mesa una propuesta para la revisión del sistema de asistencia letrada antes del 15 de febrero de 2012. La Secretaría presentó el informe solicitado en el plazo establecido (el texto de la propuesta).
3. Asimismo, la Asamblea encomendó a la Mesa que decidiera sobre la aplicación del sistema revisado de asistencia letrada antes del 1° de marzo de 2012, con el fin de ponerlo en marcha a partir del 1° de abril de 2012. En la reunión de la Mesa, celebrada el 17 de enero de 2012, la cuestión de la asistencia letrada fue asignada al Grupo de Trabajo de La Haya y, el 3 de febrero de 2012, se designó al Sr. Irvin Høyland (Noruega) como Coordinador de asistencia letrada. Tras una serie de consultas informales, el 21 de marzo de 2012, el Grupo de Trabajo de La Haya adoptó un informe sobre la asistencia letrada, junto con un proyecto de decisión para su consideración por la Mesa. La Mesa adoptó el informe en su novena reunión, celebrada el 23 de marzo de 2012, y transmitió la decisión a la Corte, para que ésta pudiera comenzar a aplicarla a partir del 1° de abril de 2012. En la decisión se pedía a la Corte que continuara desarrollando el sistema de asistencia letrada, centrándose en tres aspectos concretos, a saber, la remuneración en caso de representación múltiple, la política de viajes para la asistencia letrada y la remuneración durante las fases de actividad reducida. Además, la Mesa pidió a la Corte que presentara “propuestas para una función mejorada de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas”. La Mesa se refirió también a una “revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada y de la participación de las víctimas”.
4. El 15 de mayo de 2012, el Grupo de Trabajo de La Haya recomendó a la Mesa que se nombrara al Embajador León Marc (Eslovenia) como coordinador encargado de la asistencia letrada en el marco del ejercicio presupuestario. En su decimosegunda reunión, celebrada el 29 de mayo de 2012, la Mesa tomó nota de ese nombramiento.

II. Proceso de consulta

5. El Grupo de Trabajo de La Haya (“Grupo de trabajo”) celebró cuatro reuniones informales de consulta sobre esta cuestión, respectivamente el 5 de julio, 29 de agosto, 28 de septiembre y 5 de octubre de 2012.
6. El coordinador organizó también reuniones informales bilaterales (o por correspondencia) con las siguientes partes interesadas: la Secretaría y los funcionarios de la Sección de Apoyo a los Abogados; los miembros de las Salas; el Jefe de la Oficina del Defensor Público de la Defensa y el Jefe de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas; el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas; representantes de los Estados Partes; representantes de otros tribunales internacionales (Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia – Jefe de la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones Relativas a la Detención; Tribunal Especial para el Líbano – Jefe de gabinete, Oficina de Defensa y Dependencia de participación de las víctimas); organizaciones no gubernamentales (Coalición por la Corte Penal Internacional, FIDH, Redress (por escrito)); representantes de los abogados de la defensa (Asociación Internacional de Abogados, representantes jurídicos de las víctimas en el caso de Kenya).
7. En las consultas informales organizadas el 5 de julio de 2012, la Secretaría presentó un informe sobre el estado de la aplicación de la decisión de la Mesa sobre el sistema revisado de remuneración. Durante el debate se confirmó que, en gran medida debido al enfoque de aplicación progresiva adoptado por la Mesa, esas decisiones resultarían en 2012 solo en ahorros limitados. Además, la Secretaría presentó, a título preliminar, las propuestas que debían hacerse en cuatro esferas adicionales del sistema de asistencia letrada

¹ ICC-ASP/10/Res.4, sección J, párrafo 3.

(remuneración en caso de asignación de varios mandatos; la política de viajes para la asistencia letrada, la remuneración durante las fases en las que disminuye considerablemente la actividad;² y la función mejorada de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas). En el debate que siguió, la mayoría de las delegaciones respaldó las propuestas presentadas y, en principio, la propuesta de ampliar la función de representación de las víctimas de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas.

8. El 17 de agosto de 2012, la Secretaría distribuyó su informe titulado "Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte"³. Ese informe se presentó también al Comité de Presupuesto y Finanzas con anterioridad a su decimonoveno período de sesiones, de conformidad con la decisión de la Mesa de 23 de marzo de 2012.

9. El 29 de agosto, el Grupo de trabajo debatió el Informe complementario. En esa reunión, la mayoría de los Estados Partes respaldó las propuestas relativas a las cuatro esferas, si bien resultó evidente que las propuestas relacionadas con la Oficina Pública de Defensa de las víctimas debían ser mejor explicadas y que todas las propuestas debían cuantificarse, con el fin de evaluar su incidencia presupuestaria. Una delegación y algunos otras partes interesadas manifestaron especial preocupación en relación con las propuestas relativas a la Oficina Pública de Defensa de las víctimas y pidieron que se confirmara que los cambios propuestos no plantearían problemas de autonomía o conflicto de intereses.

10. Es importante señalar que la Secretaría realizó intensos esfuerzos para elaborar el Informe complementario y ha tenido en cuenta la cuestión de los costos, conforme a la petición que le hicieran en ese sentido la Asamblea y la Mesa. Ha organizado asimismo un proceso de consultas muy amplio con un gran número de partes interesadas y prestado especial atención a los principios fundadores del sistema de asistencia letrada. La Secretaría agradeció el asesoramiento para la elaboración y seguimiento del Informe complementario brindado por el coordinador, con quien trabajó en estrecha colaboración. Por otra parte, la Secretaría anunció que estaba preparando un documento único de políticas sobre la asistencia letrada, que aumentaría la transparencia del sistema.

11. En las consultas informales organizadas el 28 de septiembre de 2012, el Grupo de trabajo recibió dos documentos de la Secretaría, a saber, las "Repercusiones financieras de la revisión del sistema de asistencia letrada de la Corte"⁴ y "Repercusiones financieras del sistema de asistencia letrada propuesto por la Corte en lo referente a los periodos de actividad reducida y la ampliación de la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas". En el debate que siguió, las delegaciones reiteraron su apoyo a las medidas propuestas en relación con tres de las cuatro esferas objeto de examen, es decir, a) la remuneración en caso de representación múltiple; b) la política de viajes para la asistencia letrada (política de gastos); y c) la remuneración durante las fases de actividad reducida. Sin embargo algunas delegaciones expresaron preocupación respecto de las posibles consecuencias de la ampliación de la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas, en particular acerca de la responsabilidad de rendir cuentas de los funcionarios de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas. La Oficina Pública de Defensa de las víctimas también señaló que la llamada Opción 2 de la propuesta de una función mejorada de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas podría "generar dificultades jurídicas y prácticas"⁵.

12. La Secretaría presentó estimaciones de los ahorros posibles que se podían conseguir en el presupuesto de asistencia letrada de 2013, si la Asamblea adoptaba y aplicaba las medidas que figuraban en el Informe complementario. La cuestión de mayor relevancia era la estimación de la eliminación del importe de las dietas del abogado defensor y el abogado adjunto durante su estancia en la sede de la Corte. Los ahorros propuestos ascenderían aproximadamente a 900.000 euros. Por otra parte, se prevé que la remuneración revisada (aprobada por la Mesa el 23 de marzo de 2012) permita lograr ahorros adicionales de 170.000 euros, lo que supondría que el presupuesto de la asistencia letrada de 2013 se

² Como se explica en el párrafo 40 del Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada (ICC-ASP/11/43).

³ ICC-ASP/11/43.

⁴ ICC-ASP/11/43, anexo.

⁵ Documento de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas titulado "Paper on the review of the legal aid scheme", 27 de septiembre de 2012 (CBF19/28PM03).

situaría por debajo del nivel de 2012. Aunque se trataba solo de estimaciones, las propuestas de la Secretaría constituían un paso en la buena dirección que permitirían aplicar las decisiones de la Mesa del 23 de marzo de 2012, así como el mandato encomendado por la Asamblea, en su décimo período de sesiones, en la resolución ICC-ASP/10/Res.4.

13. Las estimaciones mencionadas no tienen en cuenta los cambios propuestos a la política en caso de representación múltiple y la política en caso de actividad reducida, sobre las que es mucho más difícil hacer estimaciones fiables. Se espera que esos cambios en el sistema de asistencia letrada permitan conseguir algunos ahorros suplementarios, aunque no muy importantes. Esas estimaciones tampoco tienen en cuenta la eventual repercusión financiera que podrían tener las medidas propuestas en relación con la función mejorada de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas.

14. En su 19º período de sesiones, el Comité de Presupuesto y Finanzas reiteró que la asistencia letrada seguía siendo uno de los factores determinantes del aumento de los costos. El Comité se declaró favorable a la propuesta de limitar el número de abogados a dos y prever, para el segundo abogado, una reducción del importe abonado en concepto de dietas y honorarios en las fases de actividad reducida. En lo que atañe a la cuestión de la ampliación de la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas, se refirió a los obstáculos que podía suponer actualmente su aplicación y pidió a la Secretaría que presentara al Comité un informe complementario acerca de esta cuestión en su siguiente período de sesiones. Así pues, el Comité recomendó que la Asamblea adoptara las propuestas mencionadas y que el importe asignado a la asistencia letrada en el proyecto de presupuesto se redujera en 1,1 millones de euros. El Comité indicó también que era necesario seguir examinando la posición y la función de la Oficina Pública de Defensa.

III. Conclusiones

15. El Grupo de trabajo agradece la labor realizada por la Secretaría. En particular, respalda las propuestas relativas a las dietas, la política de representación múltiple y la política relativa a los períodos de actividad reducida, destinadas a conseguir ahorros en el presupuesto asignado a la asistencia letrada para 2013, de conformidad con lo dispuesto en la decisión de la Mesa y la resolución ICC-ASP/10/Res.4 de la Asamblea. El Grupo de trabajo concluyó que no había ningún impedimento jurídico para la aplicación de las propuestas de la Secretaría, y que éstas debían aplicarse cuanto antes. Además, la Corte debía evaluar periódicamente sus efectos y dar un informe trimestral al Grupo de trabajo a ese respecto.

16. Las propuestas relativas a la ampliación de la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas podría dar lugar a un mayor uso de los recursos disponibles de la Corte, concretamente, del personal de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas, en razón de sus considerables conocimientos técnicos institucionales y su capacidad de actuación inmediata. Los méritos de la propuesta han sido avalados por la actual jurisprudencia de la Corte. En efecto, la norma 80 1) del Reglamento de la Corte, modificada recientemente, ya prevé la posibilidad de nombrar a un abogado de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas. La Oficina notifica que, hasta la fecha, ha sido designada como representante legal en 65 diferentes ocasiones.

17. Cabe asimismo señalar que la Sala de Primera Instancia II en la causa Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui manifestó que "aunque las víctimas pueden elegir libremente a su representante legal, ese derecho está sujeto a las importantes limitaciones prácticas, financieras y logísticas a que se enfrenta la Corte"⁶ y que la Sala de Primera Instancia IV estableció que "la norma 90 del Reglamento no garantiza a las víctimas el derecho absoluto a ser representadas por un representante legal de su elección."⁷

18. No obstante lo anterior, durante las reuniones informales y las consultas entabladas, algunos Estados Partes y otras partes interesadas expresaron su temor de que la propuesta de ampliar la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas pudiera incidir en la calidad de la representación jurídica o la imparcialidad del proceso judicial y que, en lo

⁶ "Order on the organisation of common legal representation of victims", ICC-01/04-01/07-1328, 22 de julio de 2009.

⁷ "Decision on common legal representation" (Trial Chamber IV), N°ICC-02/05-03/09-337, 25 de mayo de 2012

hace a las medidas relacionadas con la Oficina Pública de Defensa de las víctimas, se pudieran plantear problemas de autonomía, rendición de cuentas, rivalidad innecesaria o conflictos de intereses, por la superposición de funciones. No se pudo lograr un consenso sobre la ampliación de la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas.

19. Es importante reiterar la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para asegurar la imparcialidad de las actuaciones judiciales y los derechos de los acusados y la víctimas a una representación legal de calidad y alto nivel de profesionalismo. Cabe también destacar que toda revisión del sistema de asistencia letrada deberá defender y reforzar los principios fundadores de la asistencia letrada,⁸ incluido el principio del juicio imparcial que, en términos de recursos adecuados, no debe entenderse como la igualdad aritmética de medios financieros o demás medios materiales de que disponga la defensa y la acusación, entre otras cosas, por sus diferencias operativas.

20. En el curso de las consultas informales en el Grupo de trabajo y de las reuniones bilaterales, se puso de manifiesto que diversos aspectos de la asistencia letrada eran transversales. Algunos de esos aspectos eran también objeto de (otras) facilitación por parte del Grupo de trabajo, aunque no estaban necesariamente relacionados con el presupuesto. Algunas delegaciones también se mostraron críticos respecto del enfoque que calificaron de "fragmentario" aplicado al examen del sistema de asistencia letrada. Por consiguiente, se propuso encomendar al Grupo de Trabajo de La Haya, en colaboración con la Corte, el Comité de Presupuesto y Finanzas y/o la asistencia eventual de expertos externos, la realización de una revisión "exhaustiva" del sistema de asistencia letrada que detallara y propusiera cambios sistémicos (estructurales) al sistema, que serían, en su caso, adoptados en el decimosegundo período de sesiones de la Asamblea, de conformidad con la decisión de la Mesa de marzo de 2012, que se refería a la revisión exhaustiva de la asistencia letrada. Al mismo tiempo, la Corte deberá preparar, lo antes posible, un documento único de política sobre la asistencia letrada que analice la política actual en esa materia (en particular las enmiendas que la Asamblea podría aprobar en su undécimo período de sesiones), junto con un informe de acompañamiento (que se describe más abajo), que se presentará a la Mesa para su consideración. Seguidamente, la Mesa debatirá la cuestión con miras a finalizar propuestas que se presentarán en el decimosegundo período de sesiones de la Asamblea.

21. El objetivo principal de esa revisión exhaustiva debe ser proponer enmiendas al sistema de asistencia letrada que realce los principios de juicio imparcial, la eficiencia, eficacia, calidad y profesionalismo de la representación legal, y asegurar la viabilidad financiera del sistema.

22. Esa revisión exhaustiva o sistémica del sistema de asistencia letrada, que se habrá de basar en los resultados de las consultas informales, deberá, entre otras cosas, examinar el impacto de los siguientes aspectos y cuestiones, teniendo debidamente en cuenta los mandatos respectivos de otros facilitadores:

(a) Examinar de qué manera se podría aplicar la opción de la ampliación de la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas, según se indica en el Informe complementario y el mandato encomendado por la Mesa, sin tener que enfrentar obstáculos jurídicos o prácticos, y prestando especial atención a cuestiones como la rendición de cuentas, la autonomía, los conflictos de intereses y la calidad de la representación legal en general.

(b) Aspectos relativos a la cooperación:

Examinar de qué manera se podría mejorar la cooperación entre los Estados Partes y la Corte (en particular mediante la creación –o el fortalecimiento– de un mecanismo nacional de coordinación para la cooperación con la Corte), con el fin de identificar y proceder al embargo y decomiso de activos directa o indirectamente bajo el control de personas sospechosas, acusadas o condenadas, y utilizarlos para sufragar los gastos de su defensa (y para otros fines como la reparación de las víctimas), asegurando al mismo tiempo que las solicitudes de cooperación de la Corte estén bien preparadas y sean suficientemente específicas.

⁸ ICC-ASP/3/16.

(c) Aspectos relacionados con la gestión de los juicios:

(i) Examinar la posibilidad de clasificar las causas en función de su complejidad y fijar un importe a tanto alzado para la prestación de la asistencia letrada correspondiente (asegurando así una mejor planificación del tiempo y los gastos).

(ii) Examinar la posibilidad de limitar la duración de las diferentes fases del juicio (plazos para las etapas del proceso).

(d) Aspectos relacionados con la indigencia:

(i) Reducir el umbral de indigencia.

(ii) Tomar en cuenta los activos de los familiares y asociados al determinar la indigencia.

(iii) Examinar de qué manera se puede mejorar aún más el proceso de examen de la prueba para la determinación de la indigencia del acusado.

(e) Aspectos relacionados con el abogado:

Considerar la utilidad y las implicaciones financieras de la creación de un mecanismo independiente de supervisión del desempeño.

(f) Analizar más detenidamente la función de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas y de la Oficina Pública de la Defensa, haciendo especial hincapié en la calidad y profesionalismo de los representantes legales, y en los problemas de independencia, duplicación innecesaria de funciones con los abogados externos, los posibles conflictos de interés y la economía, respetando los derechos tanto de los acusados como de las víctimas.

Anexo

Proyecto de párrafos para su inclusión en la resolución del presupuesto

Recordando la importancia fundamental del sistema de asistencia letrada para garantizar la imparcialidad de los enjuiciamientos y especialmente los derechos de los acusados y las víctimas a una representación legal cualitativa y profesional,

Subrayando la necesidad de revisar el sistema de asistencia letrada con el fin de realzar y reforzar los principios de la asistencia letrada, a saber, juicios imparciales, objetividad, transparencia, continuidad y economía,¹

Considerando que la revisión del sistema de asistencia letrada tiene por objeto afianzar la autoridad y posición de la Corte como órgano de justicia penal internacional eficiente y eficaz,

Recordando su resolución ICC-ASP/10/Res.4 en la que se solicitaba a la Corte y a la Mesa que siguiera revisando el sistema de asistencia letrada;

1. *Toma nota* del Informe complementario elaborado por la Secretaría sobre los cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte;²
2. *Exhorta* a la Corte a que siga aplicando la política revisada de remuneración adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012;
3. *Decide* adoptar las propuestas que figuran en el Informe complementario en relación con a) la remuneración en el caso de representación múltiple; b) la política de (gastos de) viajes de la asistencia letrada; y c) la remuneración durante las fases de actividad reducida³, y *solicita* a la Corte que adopte todas las medidas necesarias para aplicar esas propuestas lo antes posible y notifique al Comité de Presupuesto y Finanzas antes de su 20º período de sesiones;
4. *Invita* a la Corte a que asegure el seguimiento y la evaluación del desempeño en la aplicación de las propuestas mencionadas en los párrafos 2 y 3, y a que dé un informe trimestral a la Mesa a ese respecto;
5. *Solicita* a la Corte que prepare, antes del 1º de marzo de 2013, un documento único de política sobre el sistema de asistencia letrada y que dé un informe, a más tardar el 1º de abril de 2013, sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada;⁴
6. *Encomienda* a la Mesa que, en base a ese documento único de política y al informe a la Corte sobre la revisión exhaustiva del sistema de asistencia letrada, elabore y proponga cambios sistémicos (estructurales) en el sistema de asistencia letrada, para que sean, en su caso, adoptados en la decimosegundo período de sesiones de la Asamblea, y medidas para aumentar la eficiencia del sistema de asistencia letrada, según proceda.
7. *Pide* a la Corte y a la Mesa que sigan examinando el sistema de asistencia letrada.

¹ *Documentos Oficiales ... tercer período de sesiones... 2004* (ICC-ASP/3/18), párrafo 16

² ICC-ASP/11/43.

³ Como se explica en el párrafo 40 del Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada (ICC-ASP/11/43).

⁴ Como se señala en los párrafos 20 a 22 del informe de la Mesa sobre la asistencia letrada (ICC-ASP/11/2).